Bogotá D.C, 10 de abril de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL |
| **RADICADO:** | 110014003074-**2022-01061**-00 |
| **DEMANDANTES:** | HENRY MANUEL DIMATE VELOSA Y OTRO |
| **DEMANDADO:** | MARIA EMELINA VACA PERILLA |
| **LLAMADA EN GARANTÍA:** | ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| **AUDIENCIA:** | INICIAL ART. 372 C.G.P. E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P. |
| **FECHAS:** | 09 DE ABRIL DE 2024 |

1. **CONCILIACIÓN**

Por parte del extremo pasivo se indica la ausencia de ánimo conciliatorio y en igual medida así se dispone por parte de la Compañía Aseguradora, habida cuenta que, una vez efectuado el respectivo estudio del caso en concreto, no existen pruebas por las cuales considerar que el accidente acaeció por circunstancias atribuibles al señor DANIEL HERNANDO ALVARADO. Así las cosas y al no existir una fórmula de acuerdo entre las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**

**ANDRES CAMILO PASTAS – R.L. ALLIANZ**

Procede a explicar la Póliza y su condicionado.

**HENRY MANUEL DIMATE VELOSA**

El no estuvo presente el día de los hechos, si bien el vehículo es de su propiedad él no lo conducía para la fecha. Se entero del accidente al día siguiente, dice que el automotor estaba totalmente destrozado, en la parte trasera principalmente, prácticamente el baúl estaba sumido.

Toco cambiarle el baúl, el panorámico, las puertas del lateral derecho, casi se da por perdida total el automotor. El vehículo se lo encargo al hermano él se comprometió a arreglarlo, dado que fue quien lo conducía. El hermano si lo mando a arreglar.

El daño del baúl es en la parte derecha. Verificó que el vehículo estuviera repara en su totalidad una vez lo entregaron. Le cambiaron el baúl, el panorámico, las puertas, hubo una rectificación de chasis. El hermano pago entre 14 o 15 millones.

**JHON ALEXANDER DIMATE**

Conducía sentido Chía – Bogotá. No tiene claros los hechos por la conmoción, sintió el golpe y cuando volvió a la consciencia estaba al lado de la carretera en el prado. Cuando reacciona y la gente se le acerca, divisa a un motociclista en la vía. Iba a una velocidad promedio de 60 o 70 km/h. Era un domingo o un feriado y la vía estaba sola.

Se daño el baúl, las dos puertas derechas, la esquina del guarda barro, las llantas se pincharon, entre otros. El vehículo fue reparado y fue el quien asumió los gastos ($15.800.000). El vehículo lo arreglo un taller de latonería y pintura. Dice que el comprobante fue aportado. Solicita un valor mayor al del arreglo, dado que se perdió el valor comercial del automotor por el choque.

El conductor de la motocicleta estaba lesionado y se encontraba inconsciente. No cree que los policías de tránsito hayan tomado la versión de este último dado su estado. No recuerda que existieran otros actores viales aparte de ellos.

El pago de la reparación lo efectuó en parte con tarjetas de crédito y otra parte en efectivo. No aporto los comprobantes de pago, dado que al momento de la demanda solo tenía una cotización, de manera posterior arreglo el vehículo.

**MARIA EMELINA VACA PERILLA**

El señor DANIEL era un empleado de ella, era el mensajero y se desplazaba en la motocicleta de propiedad de ella. Él estaba cumpliendo con una función laboral, llevando algún domicilio. No recuerda bien que le comento en su momento el conductor, pero si algo relacionado a que un vehículo se le había cruzado.

1. **PRACTICA DE PRUEBAS**
2. **TESTIMONIOS**

Se desiste del testimonio de MARIA CAMILA AGUDELO y el Despacho prescinde del testimonio de DANIEL HERNANDO ALVARADO (no comparece por imposibilidad de entablar comunicación con él).

1. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Una vez terminada la etapa de practica de pruebas, se da apertura a la de alegatos de conclusión.

1. **SENTENCIA**

La misma será publicada por estados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la diligencia.